



RESOLUCIÓN No. 226

www.teleislas.com.co

(21 OCT 2015)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 02 de Octubre de 2015 TELEISLAS celebro otrosí No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 113 con **LOUIS ALFRED ROBINSON** identificado con la cedula de ciudadanía 18.004.470 expedida en San Andrés Isla cuyo objeto es la contratación de una persona natural o jurídica para la preproducción, producción y posproducción del proyecto Island Kids.

Que la cláusula Segunda del otrosí en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del otrosí, la modificación, obtención y presentación de la aprobación de la garantía única que ampara el contrato, extendiendo su vigencia conforme a la modificación introducida a través del otrosí.

Que el señor LOUIS ALFRED ROBINSON presentó ante este despacho el anexo No. 1 de prórroga de las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101069015 y 75-40-101020958 expedidas el 21 de octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 22 de Junio de 2015 hasta el 22 de Marzo de 2016.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato, desde el 22 de Junio de 2015 hasta el 22 de Noviembre de 2018.

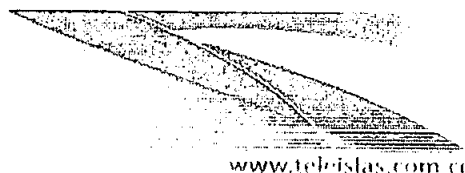
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: Derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia desde el 22 de Junio de 2015 hasta 22 de Marzo de 2016, contados a partir de su perfeccionamiento.

PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia desde el 22 de Junio de 2015 hasta 22 de Marzo de 2016.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



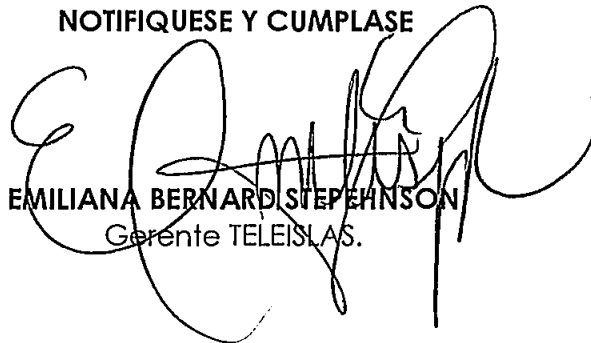
www.teleislas.com.co

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las garantías contenidas en los anexos de pólizas Nos. 75-44-101069015 y 75-40-101020958 expedidas el 21 de Octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el veintiuno (21) de Octubre de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.